

DECRETO No. 407
(14 de septiembre de 2016)

“Por medio del cual se evalúa la capacidad de gestión en las áreas de dirección y prestación de servicios de salud, del Municipio de Ipiales”

EL GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 4º del Decreto 3003 del 30 de Agosto de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 44 la Ley 715 de 2001, establece: *“Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley. Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental.”*

Que el Decreto 3003 de 2005, reglamentó el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, estableciendo el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de Julio de 2001 y que hayan asumido la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 2º ídem, dispuso: *“los municipios certificados a 31 de Julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Que de conformidad con el artículo 3º de la norma en mención, dicha evaluación se efectuará de acuerdo con la metodología que anualmente determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 3003 de 2005, la evaluación de la capacidad de gestión de los municipios descentralizados en salud, se realizará por parte de las Direcciones Departamentales de Salud mediante la expedición de un acto administrativo proferido por el Gobernador del respectivo Departamento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

Que el Municipio de Ipiales, Nariño, se encuentra certificado desde el 15 de octubre de 1992, mediante Resolución No. 008846 del mismo año.

Que el Departamento de Nariño a través del Instituto Departamental de Salud de Nariño, aplicó el instrumento de evaluación establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social al Municipio de Ipiales, Nariño, durante los días 28 y 29 del mes de abril del año 2016, con el fin de calificar la capacidad de gestión de la Dirección Local de Salud municipal correspondiente al año 2015.

Que el informe de evaluación de la Dirección Local de Salud del Municipio de Ipiales, Nariño, hace parte integral del presente Decreto.

Que la Dirección Local de Salud de Ipiales, Nariño, obtuvo una calificación de 83 puntos sobre 100 posibles, y de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la calificación mínima para continuar administrando los recursos de oferta es de 80 puntos.

Que mediante Decreto 398 de 7 de marzo de 2016 el Ministro del Interior designó Gobernador ad hoc para suscribir contratos y/o convenios, y para emitir actos administrativos de carácter particular y concreto en los que deba intervenir conjuntamente con el Alcalde Municipal de Ipiales, Nariño, en ejercicio de sus funciones públicas como Gobernador del Departamento y que repercutan directamente sobre la jurisdicción de dicho Municipio, durante el periodo de su mandato.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador ad hoc del Departamento de Nariño:

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar evaluación satisfactoria al Municipio de Ipiales, Nariño, Dirección Local de Salud, al alcanzar una calificación de 83 puntos sobre 100 posibles, por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en la ley 715 de 2001 para continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Artículo 2º.- Notificar el contenido del presente Decreto al Alcalde Municipal de Ipiales, Nariño, en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Contra el presente Decreto procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ante el Despacho del Gobernador de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2016.



EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ
Gobernador Ad-Hoc de Nariño

Proyectado por: Adriana Moreno C, Miriam María B., Marcela Coral M, Milton Jaramillo R., Camilo Ascuntar P.

Revisó: Marcela Pinzón Solarte, Subdirectora Calidad y Aseguramiento

Vo. Bo. Omar Andrés Álvarez Mejía- Director - IDSN

Revisó: Pedro Rodríguez Melo. Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación de Nariño

